

Expte.

DI-974/2006-9

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SALUD Y  
CONSUMO  
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Edificio Pignatelli  
50004 ZARAGOZA

10 de enero de 2007

#### I.- HECHOS

**Primero.-** En su día tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado.

**Segundo.-** En la misma se hacía alusión a lo que seguidamente se transcribe:

*“Que con fecha 9 de Septiembre 2005, llamaron a Doña A.R. del Hospital de Barbastro y fue operada de la rodilla derecha, en la CLINICA SANTIAGO de HUESCA, por el Dr. P. y el Dr. J.*

*Con tan mala suerte que después de permanecer más de 15 mes en lista de espera para ser intervenida, el resultado no fue el deseado, ya que a los 15 días de la operación empezaron las complicaciones.*

*El día 13 de Septiembre 2005, a los 4 días de la operación, fue cuando le quitaron los puntos de la rodilla derecha.*

*Le indicaron unos ejercicios para casa y volver a los 8 días. No resultó. A la paciente le salió un bulto en la rodilla operada, que le dolía y comentó que con mucho dolor algo se había roto y encogido hacia*

*arriba del muslo. El Dr. E. respondió que sería alguna fibra que no estaría del todo cortada, y que el bulto se reabsorbería poco a poco.*

*Con esas explicaciones, la paciente volvió a su casa hasta el próximo día de visita.*

*No fue así. El bulto seguía y sigue doliendo y estando igual. Además, en cada visita le tenían que sacar líquido de la rodilla, y cada vez más.*

*La Sra. R. no se podía mover para que no se le hiciera más líquido ni podían mandarle a rehabilitación por lo mismo, así que comenzó a preguntarse si no estaría roto ese tendón o ligamento.*

*Siempre se le respondía que, en ocasiones, con las artroscopias salían bultos, aconsejándole dejar las muletas; pero la paciente no podía andar sin ellas*

*Pese a ello, intentó dejar una y siguió con los ejercicios y la bicicleta ciclostática, pero no conseguía mejorar.*

*El día 31 de octubre de 2005 definitivamente se le dio el alta y sin mandar ninguna prueba a la paciente se le remitió al Hospital de Barbastro para la rehabilitación que tampoco resultó puesto que salió sin poder subir ni bajar las escaleras. Algo mejor que entró, pero sin terminar de recuperarse del dolor.*

*La Sra. R. sigue teniendo dolores y la inflamación continúa.*

*El día 19 de septiembre de 2005, después de 8 meses desde la última visita la Dra. S. en Traumatología de Barbastro fue visitada y, al ver su estado, le mandaron una resonancia magnética.*

*El día 17 de enero de 2006, los Inspectores de la Seguridad Social de Huesca dieron el alta a la paciente por agotamiento del plazo.*

*El día 31 de enero de 2006 llamaron a la Sra. R. para hacerse una resonancia magnética y le informaron que en dos semanas la tendría el Traumatólogo.*

*El día 30 de marzo de 2006, la paciente acudió al Hospital de Barbastro a la Consulta de Traumatología y volvieron a sacarle líquido de la rodilla derecha, lo que significaba que no estaba bien curada y lo confirmaba el dolor padecido.*

*La paciente fue citada nuevamente por el Dr. P. el 19 de abril de 2006. Ese día no estaba el Dr. y la Sra. R. reclamó por escrito que se le facilitara el informe médico y el resultado de la resonancia magnética.*

*El día 19 de abril de 2006 la paciente acudió al Policlínico de Monzón y por la tarde acudió a una visita particular y el Dr. M., a la vista del resultado de la resonancia, informó a la paciente que debía ser nuevamente intervenida.*

*El día 20 de abril de 2006 acudió al Centro Médico SEAP de Monzón.*

*El día 27 de abril de 2006 la Sra. R. tuvo que incorporarse a su trabajo y únicamente pudo permanecer una semana. Todavía iba con muleta y rodillera y nuevamente le dieron la baja.*

*El día 28 de abril de 2006 formuló una nueva reclamación que no ha sido atendida.*

*El día 18 de mayo de 2006 la paciente fue visitada por el Dr. P. en el Hospital de Barbastro y entró en lista de espera para ser intervenida con células madre....”.*

**Tercero.-** Habiéndose examinado dicho escrito de queja se acordó admitir el mismo a supervisión y dirigimos al Departamento de Salud y Consumo de la Diputación General de Aragón con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada en la misma.

**Cuarto.-** No obstante el tiempo transcurrido, y a pesar de haber sido reiterada en tres ocasiones nuestra solicitud de información, el Departamento de Salud y Consumo de la Diputación General de Aragón no ha remitido contestación alguna a la Institución que represento.

## **II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

**Primera.-** El artículo 19 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece que *“todos los poderes públicos y entidades afectadas por esta Ley están obligados a auxiliar al Justicia en sus investigaciones”*, y añade que *“las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia o a aquel en quien delegue, las informaciones, asistencia y entrada en todas sus dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora”*.

**Segunda.-** La falta de contestación de la Diputación General de Aragón impide que nuestra Institución se pueda pronunciar después de haberla oído sobre la cuestión suscitada en la presente queja.

**Tercera.-** No obstante lo anterior, con todas las salvedades y cautelas

posibles por los motivos anteriormente citados, la paciente pone de manifiesto que su estado de salud empeora día a día.

**Cuarta.-** En la documentación aportada por la interesada obra un informe médico emitido en el Hospital de Barbastro por el Dr. P. en el que textualmente se indica que “la paciente presenta el mismo dolor en tendón, incapacidad para hacer esfuerzos con la rodilla, fallos y bloqueos, derrames de repetición. La cirugía y rehabilitación no ha solucionado el problema. Alternativas: infiltración con células madres. Infiltración con Ac. Histurónico. Nuevas Cirugías...”.

**Quinta.-** La Ley de Salud de Aragón tiene por objeto la regulación de todas las acciones que posibiliten hacer efectivo el derecho a la protección de la salud reconocido en los artículos 43 y concordantes de la Constitución.

Asimismo, en el Sistema de Salud de Aragón se articula funcionalmente el conjunto de servicios, actividades y prestaciones que tienen por finalidad la protección de la salud, la prevención de la enfermedad y la asistencia sanitaria en los casos de pérdida de la salud, además de las acciones rehabilitadoras oportunas.

También se ha de velar por la calidad permanente de los servicios y prestaciones con el fin de lograr máxima eficacia y eficiencia en la utilización y gestión de los recursos, así como la satisfacción de los usuarios, ostentando todos los titulares de los derechos y deberes contemplados en la Ley de Salud de Aragón el derecho a una atención sanitaria adecuada a las necesidades individuales y colectivas, orientada a conseguir la recuperación, dentro de la mayor confortabilidad, del modo más rápido y con la menor lesividad posible, de las funciones biológicas, psicológicas y sociales.

Por ello, en este caso en particular, la paciente tiene derecho a que, a

la mayor brevedad posible, se le aplique el tratamiento médico que resulte adecuado a la vista de su patología y posibilite que mejore su calidad de vida.

Por todo lo expuesto, y en la confianza de que por parte de ese Departamento tendrán voluntad de superar cualquier problema que pueda surgir con un paciente y que conlleve que su solución mejore su calidad de vida, es por lo que, en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto elevar a su consideración la siguiente **SUGERENCIA:**

### **III.- RESOLUCIÓN**

Que por parte del Departamento de Salud y Consumo de la Diputación General de Aragón se lleven a cabo las gestiones oportunas con el fin de que a la paciente le sea aplicado el tratamiento adecuado a su patología y que le permita, en la medida de lo posible, que mejore su estado de salud y, en consecuencia, tenga una mejor calidad de vida.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta la sugerencia formulada y, en caso contrario, las razones en las que funde su negativa.

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**